



PRESIDENTE SUPLENTE

D. Jacinto Ortega del Rosario

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Roberto Santana Rodríguez

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Encarnación Galván González

VOCALES TITULARES

Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D. Sergio Millares Cantero

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede

D.ª María del Pilar Álvarez de León

Grupo Político Municipal Mixto (NC-FA, C's, UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. Pedro Quevedo Iturbe
D. David Suárez González

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

De apoyo a la Secretaría General:

D.ª Isabel Alcázar Fernández

D.ª Victoria Anaya Fernández

EXCUSA SU ASISTENCIA

D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

INVITADOS

D.ª Carmen Guerra Guerra (concejala del G. P. M. Popular)

D.ª Rosa Viera Fernández (concejala del G. P. M. Popular)

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

A las doce horas y treinta minutos se reúne, en la Sala de Reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad** para celebrar una sesión ordinaria.

El señor presidente suplente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/33



CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1.- (CP_PI-10/18) Aprobación, si procede, del acta y del diario de la sesión anterior:
- Acta número 9 y diario de sesiones número 37, de la sesión ordinaria, de fecha 11.10.2018

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 2.- (CP_PI-10/18) **COMPARECENCIAS**
- 2.1.- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión
- (No se han presentado)

- 3.- (CP_PI-10/18) **MOCIONES**
- (No se han presentado)

- 4.- (CP_PI-10/18) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
- 4.1.- **RUEGOS**
- 4.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día
- (No se han presentado)

- 4.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

- 4.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión

4.2.- PREGUNTAS

- 4.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- 4.2.1.1.- Datos Telesistencia (R. E. S. Gral. núm. 1646).

- 4.2.1.2.- Distribución de personas atendidas en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1647).

- 4.2.1.3.- Importe de prestaciones abonadas (R. E. S. Gral. núm. 1648).

- 4.2.1.4.- Prestaciones Canarias de Inserción (R. E. S. Gral. núm. 1649).

- 4.2.1.5.- PCI tramitadas en octubre (R. E. S. Gral. núm. 1650).

- 4.2.1.6.- Personal para Centro de Día en la antigua Fábrica del Hielo (R. E. S. Gral. núm. 1651).

- 4.2.1.7.- Personas atendidas en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1652).

- 4.2.1.8.- Personas sin hogar en el mes de octubre (R. E. S. Gral. núm. 1653).

- 4.2.1.9.- Prestaciones abonadas (R. E. S. Gral. núm. 1654).

- 4.2.1.10.- Tiempo de tramitación de prestaciones (R. E. S. Gral. núm. 1655).

- 4.2.2.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores

Sesión 11.10.2018
Grupo Político Municipal Popular

- 4.2.2.1.- Solicitudes para sufragar gastos derivados del inicio del curso escolar (R. E. S. Gral. núm. 1492).

- 4.2.2.2.- Solicitudes para actividades extraescolares (R. E. S. Gral. núm. 1493).

- 4.2.2.3.- Importe total concedido con cargo a la línea presupuestaria de prestaciones económicas (R. E. S. Gral. núm. 1494).

- 4.2.2.4.- Programa de la Obra Social de La Caixa para ayudas escolares (R. E. S. Gral. núm. 1495).

- 4.2.2.5.- Programa de la Fundación de La Caja de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 1496).

- 4.2.2.6.- Subvenciones pendientes de la convocatoria para ONG (R. E. S. Gral. núm. 1497).

- 4.2.2.7.- Beneficiarios de limpieza de choque del SAD 2018 (R. E. S. Gral. núm. 1498).

- 4.2.2.8.- Beneficiarios de podología del SAD 2018 (R. E. S. Gral. núm. 1499).

- 4.2.2.9.- Número de trabajadores de cada Centro de Servicios Sociales (R. E. S. Gral. núm. 1500).

- 4.2.2.10.- Solicitud, importe y actuaciones derivadas de aportación del Protocolo General suscrito entre el Gobierno de Canarias y la FECAM para la lucha contra la pobreza (R. E. S. Gral. núm. 1502).

- 4.2.3.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

Sesión 12.7.2018
Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



4.2.3.1.- ¿Por qué no se han pagado las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sociales promovidos por entidades sin ánimo de lucro de 2017?

4.2.3.2.- ¿Cuándo se solicitó la ayuda al Gobierno de Canarias para las actividades relacionadas con las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a qué proyectos se destinará?

4.2.3.3.- ¿Cómo se explica el retraso que se ha producido en los pagos al colectivo Gamá?

4.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.- (CP_PI- 10/2018) Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DEL DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11.10.2018

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión de referencia.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.- COMPARENCIAS

2.1.- SOLICITUDES DE COMPARENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

3.- MOCIONES

No se presentaron.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

4.1.- RUEGOS

4.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

4.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

4.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló el siguiente:

4.1.3.1.- Se transmita felicitación al personal del Área de Juventud por la organización del III Certamen de Canción de Jóvenes Creadores e Intérpretes

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. El ruego va para usted, que hoy preside esta comisión. En la

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/33





comisión anterior hubo un agradecimiento por parte de grupos de la oposición respecto a las actividades del Área de Juventud. Esta vez va a ser por mi parte igual, porque he asistido, afortunadamente, al III Certamen de Canción de Jóvenes Creadores e Intérpretes en el CICCA la semana pasada, y quería felicitarle y hacerlo extensivo a los trabajadores del Área de Juventud, porque es el tercer certamen que se desarrolla, usted lo inició en este mandato y parece que tiene buen resultado, fui testigo de ello y espero que se pueda continuar en el siguiente mandato, porque creo que es una oportunidad única que tienen muchos jóvenes, no solamente de Las Palmas de Gran Canaria, sino de toda Gran Canaria, quizás hasta de otras islas podrían participar, para darle cabida a esa creación de nuevos temas que no son simplemente interpretados. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Se toma razón, señor Suárez, y aprovecho, como concejal responsable del Área, para manifestar mi agradecimiento por ese reconocimiento al personal técnico del Área de Juventud.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

4.1.3.2.- Se atienda la petición de AVESAR (Asociación Vecinal y Solidaria de Arenales) de disponer de un local para el adecuado desarrollo de su labor

El señor ÁLAMO MENDOZA: Desde el Grupo Municipal Popular el ruego va en la línea de que se termine de asumir un compromiso que parece ser que desde el grupo de gobierno se asumió, concretamente con AVESAR (Asociación Vecinal y Solidaria de Arenales), que es una asociación, una ONG, que en este caso atiende a unas ciento setenta y dos familias, treinta o cuarenta personas en lo

que es el reparto de alimentos, en el barrio de Arenales. Entonces, parece ser que ya desde julio de 2017 realizaron por escrito la petición de un local; luego también en la Junta de Distrito Centro, en abril, parece ser que el señor alcalde asumió un compromiso y también han tenido reuniones, en julio de este año, con los concejales José Eduardo Ramírez y Javier Doreste.

En cualquier caso, más allá de eso, y nosotros desde el Grupo Popular entendemos que hay muchas peticiones, ¿no?, generalmente de locales, sí es cierto que parece ser que se ha asumido un compromiso y, en cualquier caso, habrá que establecer por parte del grupo de gobierno una política clara en la cesión de locales, en la medida de la disponibilidad que tenga el consistorio, para esta gente que hace una labor social importante. Y este tipo de cuestiones no hay que dejarlas a un lado, porque en el fondo hacen una labor complementaria a las instituciones, porque las instituciones muchas veces no pueden llegar a todo el mundo y hay organizaciones que están registradas legalmente, etc., y dan su empujón a la labor social. Entonces, el ruego va para que esta petición que ha hecho esta asociación, que ahora mismo está en la calle Alfredo S. Pérez, en la medida de lo posible, de las disponibilidades que haya, sea atendida, esa petición de un local en mejores condiciones donde puedan ellos realizar su labor también de mejor forma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Gracias, señor Álamo. Señora Medina, por el grupo de gobierno.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Bien, buenos días, señor presidente, buenos días a todos y a todas. Yo, más que nada para responder y, al menos, más que responder,

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/33
 CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==			



comentar la situación que tenemos con esta asociación, AVESAR, que es que en ningún caso se ha adquirido ningún compromiso. Con ellos lo que se ha hablado es lo mismo que se habla con todos los colectivos que vienen solicitando un local.

Aquí tenemos que acostumbrarnos a que la política de locales para todos y para mí solo, eso ya no puede funcionar, tenemos que acostumbrarnos a compartir los locales, y más, cuando es el caso de, por ejemplo, esta asociación, que a lo que más se dedica es, precisamente, a la recogida y entrega de alimentos en colaboración con el Banco de Alimentos. Pero es que, es más, esta asociación lo que quiere es un local específico. Entonces, se lo voy a explicar: el local que quieren, ¿saben cuál es? Donde están las oficinas de Salud Pública en Pamochamoso. Y, además, piden hablar conmigo también para que yo haga lo posible por sacar de allí a Salud Pública, y cuando les digo “miren, vamos a hacer lo necesario para que, en la medida en que se puedan compartir locales, se compartan locales, pero quitar a una oficina municipal, a una dependencia municipal...”, porque lo quieren allí porque ellos lo han visto, y es una oficina que está abierta al público. Además, vamos a ser coherentes, y en esto seguramente Gloria Marrero estará conmigo, vamos a hacer lo necesario para que todos aquellos locales que se van a poner en marcha o que se van adjudicando contemplen al cien por cien la accesibilidad. Y si algo tiene Pamochamoso es que ni ahora ni antes, y va a ser un imposible que eso sea accesible, porque no tiene las condiciones. Pero sacar a los trabajadores municipales de un sitio para dárselo a una ONG es imposible.

Y es verdad que han hablado con muchos concejales, también se reunieron con el alcalde en las visitas que hace a los diferentes distritos, a las oficinas, pero todos les decimos lo mismo: acostumbrémonos a que los locales... si es

para alimentos, tener una dependencia, un espacio y habilitarlo, pero nos tenemos que acostumbrar a que los locales no pueden ser que es mío y es para lo que yo quiero. Por eso digo que compromiso no ha habido, excepto el que hay con todos y cada uno de los grupos que vienen a solicitar un espacio donde desarrollar una actividad, y en la medida que sea posible, o bien que haya alguno libre y se le pueda dar, o bien que los que están se puedan compartir. Pero en este caso ya lo hablé incluso el concejal de distrito conmigo para la posibilidad que solicitaban ellos, que era Pamochamoso, y eso es prácticamente imposible, pero bueno, seguimos mirando a ver cómo ellos y cómo otros grupos pueden compartir espacio, sobre todo para este tipo de actividad que es complementar también al Banco de Alimentos. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Gracias, señora Medina.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento del punto 5.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/33
 CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==			



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Orden de incoación del concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana de iniciar el procedimiento de la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Informe técnico de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

3.- Memoria justificativa de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

4.- Borrador del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Informe de la Asesoría Jurídica.

6.- Memoria económica formulada por la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

7.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

8.- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Intervención.

9.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad de fecha 11 de enero de 2018.

10.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 9 de enero de 2018.

11.- Aprobación inicial del Pleno de 26.01.2018.

12.- Anuncio de la aprobación inicial en BOP Las Palmas núm. 47 de fecha 18 abril de 2018.

13.- Exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de abril al 15 de mayo de 2018.

14.- Presentación de alegaciones de fecha 27 de mayo de 2018.

15.- Informe a las alegaciones formuladas de fecha 7 de junio de 2018, del Servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial, **siendo del siguiente tenor:**

“Con fecha 18 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Las Palmas (núm. 47/18.04.2018) la información pública de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo del Mayor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados, para que, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación se presentaran reclamaciones y sugerencias que se estimaran oportunas.

Asimismo se dio traslado de ello a Entidades y Colectivos inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas y a otras organizaciones relacionadas con la materia para que efectuaran observaciones a su contenido, asimismo como la convocatoria de dos reuniones realizadas a las entidades inscritas en el registro de entidades ciudadanas practicadas por correo electrónico y llamadas telefónicas, indicándoles que el plazo finalizaba tal y como señalaba el Anuncio público en el BOP Las Palmas, el 30 de mayo de 2018.

Transcurrido el plazo, se ha presentado la siguiente alegación:

ALEGACIONES FORMULADAS POR DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AVECALTA, con n.º de registro 456 en el Registro de Entidades Ciudadanas Municipal, con fecha de inscripción 21 de enero de 2004 y Resolución n.º 3660/2004 de 23 de febrero, según consta en el listado electrónico de fecha 24 de mayo de 2018, se adjunta copia al informe.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/33





Se formulan un total de 6 alegaciones relativas a: artículo 8 (puntos 3 y 4), artículo 10 (párrafo primero), artículo 13 (régimen de sesiones del Pleno), artículo 14 (constitución del Pleno) y artículo 15 (creación y funcionamiento de la Comisión Permanente) del Reglamento del Mayor.

ALEGACIONES FORMULADAS

ARTÍCULO 8.- PUNTO 3.-

La elección del vicepresidente-a, Ciudadano-a, resulta especialmente complicada:

a) Porque falta práctica en el Uso de la SEDE ELECTRÓNICA, por lo que 5 días de plazo para presentar Candidaturas al cargo parece escaso.

DEBERÍA CONSIDERARSE LA POSIBILIDAD DE UN PLAZO MÍNIMO DE 15 DÍAS, para la Presentación de Candidatura a Titular y Suplente.

b) En el caso de no haberse presentado Candidatura en los 5 días anteriores a la constitución del PLENO DEL CONSEJO, dice que se elaborará en el acto una Lista de Titulares y Suplentes que será votada, ocupando el cargo de forma rotativa durante el mandato municipal.

DEBERÍA ACLARARSE EL NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO, DE REPRESENTANTES QUE PODRÁN SER ELEGIDOS, PORQUE EN LA FORMA EN QUE ESTÁ REDACTADO SE CORRE EL RIESGO DE NO SER OPERATIVO EL CARGO, 'SIENDO EL MÁS IMPORTANTE DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA', AL SER OCUPADO EN CADA CONSEJO POR PERSONA DISTINTA, IMPIDIENDO POR SU PARTE EL SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LOS TEMAS.

LO PRÁCTICO SERÍA ELEGIR UN TITULAR Y 1, 2 SUPLENTES, PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS. DE OTRA FORMA SE DILUYE LA REPRESENTATIVIDAD.

PUNTO 4

a).- No es muy clara la redacción.

PODRÍA DECIR, buscando la operatividad del Consejo, SE ELEGIRÁN 2 TITULARES Y 2 SUPLENTES POR DISTRITO, EN CONVOCATORIA AL EFECTO, DE TODAS LAS ASOCIACIONES EXISTENTES EN EL MISMO.

b). - **UN (1) TITULAR Y (1) SUPLENTE, ELEGIDOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES EN CADA MANDATO.**

f). - Es posible la creación de nuevos Centros de Día, dada la importancia que para los mayores y sus familias tiene la labor que realizan, y no se recoge en la redacción actual la incorporación de sus representantes al Consejo.

PODRÍA DECIR. - SI DURANTE EL MANDATO DE 4 AÑOS SE ABREN NUEVOS CENTROS DE DÍA, SE PROCEDERÁ A ELEGIR ENTRE LOS MAYORES (1) TITULAR Y (1) SUPLENTE, QUE SE INCORPORARÁN AL CONSEJO DE FORMA INMEDIATA.

ARTÍCULO 10.-

PÁRRAFO PRIMERO. - PARA LA AGILIDAD DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SE CONSIDERA QUE (5) VOCALES SERÍA SUFICIENTE.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE SESIONES

En nuestra opinión, los dos últimos párrafos de este artículo podrían simplificarse un poco. Dada la experiencia en las Convocatorias del PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD, se entiende que sería un error dejarlo pendiente si no se consigue el cuórum hasta 2 días después y, si tampoco se logra, dejar sin efecto esa sesión, incluyendo los temas en la siguiente que se convoque. Y teniendo en cuenta la falta de preparación en el USO de los Medios Telemáticos, y la falta de Recursos en los Locales Sociales y Centros Cívicos, no parece posible que, como se recoge en el último párrafo, la sesión pueda ser PRESENCIAL o A DISTANCIA; por la lógica de los hechos, deberá ser Presencial.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



DEBERÍA FINALIZAR EL ARTÍCULO DICIENDO QUE LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ MEDIA HORA MÁS TARDE, PARA SER MÁS EFICIENTES Y NO ACUMULAR ASUNTOS SIN TRATAR.

Y ELIMINAR DEL ÚLTIMO PÁRRAFO EL TÉRMINO *DISTANCIA*.

ARTÍCULO 14.-

Es de esperar, como se dijo en la reunión del Club Victoria, que haya sido subsanado el error sobre la composición del Pleno, al decir que son necesarias SIETE (7), de la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA. CUANDO SOLO PUEDE HABER UNA.

ARTÍCULO 15.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Cuando una comisión se reúne, es siempre con la intención de llegar a acuerdos, de lo contrario no son posibles los avances. Se debate, se razona, pero que por imposición legal haya que llegar a un CONSENSO es prácticamente imposible. Por tanto, debe recogerse en el segundo párrafo del artículo que si no hay unanimidad, los acuerdos serán votados por mayoría.

ESPECIFICAR EN EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA.

LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

PRIMERA. - Artículo 8.3. Vicepresidencia Segunda:

a) Que considera **la elección del vicepresidente-a, Ciudadano-a** resulta especialmente complicada dada la falta de práctica en el uso de la sede electrónica, porque falta práctica en el uso de la sede electrónica, por lo que manifiesta que 5 días de plazo para presentar candidaturas al cargo parece escaso y que debería considerarse la posibilidad de un plazo

mínimo de 15 días, para la presentación de candidatura a titular y suplente.

Señalamos que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 14 señala al respecto de los interesados en el procedimiento la capacidad de obrar, la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados y el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, señalando expresamente en su artículo 14.2 ‘... que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas [...] los siguientes sujetos: a) las personas jurídicas’.

En este sentido en nuestro Código Civil, artículo 35, se conceptúan como personas jurídicas las siguientes:

- Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de **interés público** reconocidas por la ley.
- Las asociaciones de **interés particular**, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados.

Sin embargo, y dado que este ayuntamiento sí dispone de la asistencia necesaria a efectos del uso de medios electrónicos, es por lo que recordamos la existencia de las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en cada uno de los distritos, y también de las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) que mediante sus teléfonos móviles pueden ser contactadas para devengar también información para posibilitar las asistencias con medios electrónicos y personalizadas en caso de necesidad.

Por otra parte, **sí que se debe considerar** ampliar el plazo para la presentación de candidaturas, **por un periodo de 10 días hábiles/naturales**, por

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/33





entenderse que se trata de un procedimiento nuevo para las Asociaciones y Entidades de Personas Mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que sin duda repercutirá en un nuevo funcionamiento de tipo asociativo a través de un Consejo de participación municipal.

También se debe considerar la alegación respecto a que la representación de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana no sea en periodos de rotación, pues dificultaría la acción del asesoramiento y estudio del Consejo del Mayor, ya que el periodo de vigencia del Consejo es el mismo que el de un mandato municipal (4 años), periodo este de tiempo insuficiente para realizar una rotación que aportase beneficios para el colectivo y para la ciudad.

En este sentido debería quedar la redacción de la siguiente forma:

Artículo 8.3 Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme a las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los 10 días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/> y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas

que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

SEGUNDA. - Artículo 8.4. Vocales:

a) Que considera que no es muy clara la redacción. Propone que podría decir, buscando la operatividad del Consejo, se elegirán 2 Titulares y 2 Suplentes por distrito, en convocatoria al efecto, de todas las asociaciones existentes en el mismo.

Considerándose la incorporación aclaratoria a la redacción quedaría:

Artículo 8.4.- Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

b) Que se plantea (1) Titular y (1) un Suplente, elegidos entre los presidentes de las asociaciones en cada mandato.

En este sentido, se indica que a la finalización del artículo 8 se ha señalado que **'cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo'**.

f) Que señala que es posible la creación de nuevos Centros de Día, dada la importancia que para los mayores y sus familias tiene la labor que realizan, y no se recoge en la redacción actual la incorporación de sus representantes al Consejo.

Propone que podría decir, si durante el mandato de 4 años se abren nuevos Centros de Día, se procederá a elegir entre

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/33





los mayores (1) Titular y (1) Suplente, que se incorporarán al Consejo de forma inmediata.

En esa dirección se debe aceptar la propuesta y podría quedar de la siguiente manera:

Una persona mayor representante por cada uno de los centros de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las Juntas de Gobierno respectivas de cada uno de los centros existentes.

TERCERA. - Artículo 10. Comisión Permanente.

Que se alega que, en el párrafo primero, para la agilidad de la Comisión Permanente, se considera que cinco (5) vocales sería suficiente.

Respecto a la alegación formulada se considera que serían insuficientes cinco, pues se haría una reducción al contar la Comisión con la Presidencia, con lo cual se ve más oportuno en concordancia con la alegación fuesen 6 vocales.

Quedaría la redacción del primer párrafo la siguiente forma:

Artículo 10.- Comisión Permanente. La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con 6 vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

CUARTA. - Artículo 13. Régimen de sesiones.

Que los dos últimos párrafos de este artículo podrían simplificarse un poco. Dada la experiencia en las Convocatorias del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, se entiende que sería un error dejarlo pendiente si no se consigue el cuórum hasta 2 días después y, si tampoco se logra, dejar sin efecto esa sesión, incluyendo los temas en la siguiente que se convoque. Y teniendo en cuenta la falta de preparación en el uso de los medios telemáticos, y la falta de

recursos en los locales sociales y centros cívicos, no parece posible que, como se recoge en el último párrafo, la sesión pueda ser presencial o a distancia; por la lógica de los hechos, deberá ser presencial. Debería finalizar el artículo diciendo que la segunda convocatoria será media hora más tarde, para ser más eficientes y no acumular asuntos sin tratar. Eliminar del último párrafo el término *distancia*.

Respecto a lo que se indica en la alegación de este artículo 13, nos debemos remitir a la jurisprudencia municipal, en este caso a la Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, BOP Las Palmas N.º 88 de 9 de julio de 2010, artículo 12, que nos habla al respecto de la constitución del Consejo, como así mismo al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana BOP Las Palmas n.º 63 de 13 de mayo de 2011 en su artículo 32.

También en relación a los medios telemáticos alegados, desde el Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se dispone de medios y tecnologías para poder trasladar recursos si es necesario, debiéndose además tener previsto para el Consejo hacer uso de las tecnologías de la información por parte de la secretaría del Consejo, tanto con utilidad para asistentes como para el buen desarrollo de las sesiones si fuese necesario.

Atendiendo a todo lo anterior y a las alegaciones, quedaría:

Artículo 13.- Régimen de sesiones (párrafos 7 y 8).

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/33



CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==



QUINTA. - Artículo 14. Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

Señala que es de esperar, como se dijo en la reunión del Club Victoria, que haya sido subsanado el error sobre la composición del Pleno, al decir que son necesarias siete (7), de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana, cuando solo puede haber una.

Se debe considerar en concordancia como indica la persona que hace la alegación, ya que se trata de un error material de redacción, quedando de la siguiente manera:

‘El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaria o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaria delegada y la persona que ostente la vicepresidencia segunda ciudadana’.

SEXTA. - Artículo 15. Creación y funcionamiento de la Comisión Permanente.

Que cuando una comisión se reúne, es siempre con la intención de llegar a acuerdos, de lo contrario no son posibles los avances. Se debate, se razona, pero que por imposición legal haya que llegar a un consenso es prácticamente imposible. Por tanto, debe recogerse en el segundo párrafo del artículo que, si no hay unanimidad, los acuerdos serán votados por mayoría. Especificar en el segundo párrafo que los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Se considera, en cuanto a esta alegación, lo siguiente:

El régimen general de adopción de acuerdos de los órganos colegiados en la esfera local, artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el de **‘mayoría simple’ de los miembros presentes en la sesión respectiva.** Existe **‘mayoría simple’** cuando los votos afirmativos son más que los negativos, por lo que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 15.- (párrafo segundo)

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Las Palmas de Gran Canaria fecha y firma electrónica”.

16.- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2018, a las alegaciones formuladas, siendo este del siguiente tenor:

“ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL MAYOR.

INFORME

Informe que emite el letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, de fecha 1 de agosto de 2018.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica de la Propuesta de Acuerdo, en relación con las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo del Mayor por el Pleno en sesión de fecha 26.01.18.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se emite por mor del artículo 54.1.a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/33





7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRRL.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.

6. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

7. Ley Canaria 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

8. Decreto núm. 135/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores.

IV. ANTECEDENTES

Se remiten para estudio, valoración e informe los documentos que aparecen relacionados en los antecedentes del

informe remitido, que por economía procedimental no se reiteran.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Asesoría Jurídica ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre este reglamento mediante informes de fechas 25.10.2016 (este en sentido desfavorable) y posterior de fecha 14.11.2016, en sentido favorable.

Ahora, una vez aprobado inicialmente por el Pleno el día 26 de enero del presente año, y tras el periodo de alegaciones, se somete una vez más a esta Asesoría Jurídica, con informe propuesta de aceptación parcial de las alegaciones presentadas.

Visto el informe propuesta de fecha 8.06.18, que obra en el expediente remitido, se considera ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, asumiéndolo esta Asesoría Jurídica como propio.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe propuesta, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF)".

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1.- Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de ordenanzas

2.- Los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/33





3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Conforme además a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 122.4 y 123.1 respecto a las funciones del Pleno, los reglamentos y ordenanzas.

5.- El artículo 32.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad dictamina favorablemente:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS. Aceptar los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2018 y el del Servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial de fecha 7 de junio de 2018 relativo a las alegaciones del Reglamento del Consejo del Mayor y en su consecuencia aceptar las alegaciones parciales a los artículos siguientes, que quedan referenciados dentro del texto del Reglamento del Consejo del Mayor y que son del siguiente tenor:

“Artículo 8.3.- Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme a las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los 10 días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed-e-electronica/> y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

Artículo 8.4.- Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los centros de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las Juntas de Gobierno respectivas de cada uno de los centros existentes.

Artículo 10.- Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con 6 vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/33





Artículo 13.- Régimen de sesiones.

Párrafos séptimo y octavo: Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaria o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaria delegada y la persona que ostente la vicepresidencia segunda ciudadana.

Artículo 15.- Creación y funcionamiento de la Comisión Permanente.

Párrafo segundo: La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple”.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA. La aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria en cuyo texto se han incorporado las alegaciones parciales aceptadas siendo este del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.- *Naturaleza*

Artículo 2.- *Régimen jurídico*

Artículo 3.- *Adscripción*

Artículo 4.- *Ámbito de actuación*

Título II. Objetivos y funciones

Artículo 5.- *Objetivos*

Artículo 6.- *Funciones*

Título III. Composición del Consejo

Artículo 7.- *Órganos*

Artículo 8.- *El Pleno*

Artículo 9.- *Secretaría*

Artículo 10.- *Comisión Permanente*

Título IV. Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- *El Pleno del Consejo y su formación*

Artículo 12.- *Adopción de acuerdos*

Artículo 13.- *Régimen de sesiones*

Artículo 14.- *Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria*

Título V. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- *Creación y funcionamiento*

Título VI. Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- *Funciones del presidente*

Artículo 17.- *Funciones de los vicepresidentes*

Artículo 18.- *El secretario*

Artículo 19.- *Derechos y deberes de los vocales*

Artículo 20.- *Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor*

Disposiciones adicionales

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/33





Primera

Segunda

Disposiciones finales

Primera

Segunda

Tercera

PREÁMBULO

En las ciudades se concentra un gran número de personas mayores, y son las políticas de prevención, asistencia y apoyo al envejecimiento activo las que deben constituir las acciones necesarias que posibiliten la mayor autonomía a las personas mayores y, asimismo, la protección de sus derechos, de forma que se coordinen respuestas rápidas y necesarias, al mismo tiempo que se estimule la participación social de las personas mayores en las orientaciones y servicios que las ciudades planifiquen con y para ellas y su bienestar.

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria los grupos de más de 60 años, según los datos que aporta la Oficina Municipal de Atención Ciudadana relativos al año 2014, constituyen un total de 83.621 personas, el 21,87 % del total de la población municipal, distribuyéndose por los distritos en los porcentajes siguientes:

DISTRITO	PORCENTAJE
1	19,12 %
2	23,77 %
3	22,21 %
4	25,77 %
5	9,03 %

Por otra parte, la previsión de cómo abordar el envejecimiento de la población y

de las personas mayores en particular, contando con su participación, es un proceso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, quiere emprender con las personas mayores.

Por ello el Consejo Municipal del Mayor quiere nacer contando con la participación democrática de sus mayores, de ciudadanas y ciudadanos que tienen que decidir y proponer aspectos que tienen mucho que ver con el envejecimiento activo y de cómo quieren envejecer.

Se trata, con este reglamento, de dotarse de un Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de tener un cauce organizativo para la participación, colaboración, realización de propuestas e iniciativas, y seguimiento a las políticas y actuaciones destinadas a las personas mayores en el municipio.

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los gobiernos los integraran en sus políticas y programas. Estos principios son los siguientes:

Independencia

Reconociendo el derecho de las personas mayores a tener acceso a ingresos, alimentación, vivienda, medicamentos, así como a una educación y formación adecuada.

Participación

Resaltando la importancia de la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezcan, poniendo especial atención en los movimientos sociales o asociaciones.

Cuidados

Señalando la relevancia de la atención a la salud y el bienestar, la disponibilidad de recursos, servicios sociales

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/33
 CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==			



y de la calidad de vida de las personas mayores.

Autorrealización

Favoreciendo el acceso a los recursos sociales que apoyen las oportunidades para desarrollar su potencial.

Dignidad

Poniendo especial atención en la protección de su seguridad integral en materia de explotaciones y malos tratos.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que ‘corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social’.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:

- 40, señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana.

- 49, presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.

- 69.1, comenta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- 69.2, indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades

de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 54 y 56, relativos a informes de la Secretaría e Intervención para la adopción de acuerdos, así como la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

Otro real decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y propuestas en relación con las iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

La Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la comunidad autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su artículo 1 recoge los siguientes objetivos: ‘a) sensibilizar a la sociedad canaria respecto a la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; b) promover la solidaridad entre las generaciones; c) fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria; d) impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



condiciones de vida, prestando especial atención a las personas de edad superior a los 80 años, en razón de la necesidad que presentan de una mayor protección; f) garantizar el ejercicio de la plena protección jurídica a las personas mayores incapacitadas o con limitaciones; g) promocionar y difundir la función social de las personas mayores en la sociedad canaria; h) promover la permanencia de los mayores en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida; j) eliminar barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de sus derechos constitucionales’.

El Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores desde la Administración autonómica, siendo a nivel local el Consejo Municipal de Mayores su correspondiente.

La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 70.2 recuerda que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23 de julio de 2004) se señala, en sus artículos 40 y 66, que en las áreas de gobierno se pueden crear órganos de participación de vecinos y asociaciones que los representen.

También el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2011 (BOP n.º 63, de 13 de mayo del mismo año), en su artículo 3 señala que se pretende con el reglamento alcanzar los objetivos del desarrollo efectivo de la participación ciudadana conforme a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, como asimismo impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, facilitar la más amplia

información sobre la actividad municipal, promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y barrios, fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales con la finalidad de que la ciudadanía se pueda implicar en la gestión de los equipamientos y actividades municipales y hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio.

Asimismo, en el precitado Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 27, se indican los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisando los siguientes: el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos de Participación Ciudadana de distrito y los Consejos Sectoriales, pudiéndose constituir Comisiones Temáticas para estudios de cuestiones específicas de competencia municipal. Estos órganos participativos tienen carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También en sus artículos 32 y 33 habla de los Consejos Sectoriales como órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

La participación social de las personas mayores es esencial en el ámbito local, pues es donde las políticas y las acciones se ejercen administrando los recursos de un territorio concreto. La participación y colaboración de sus movimientos asociativos son necesarias para el seguimiento y las aplicaciones de las políticas públicas destinadas a esta parte de la población, y es, además, una garantía para el reconocimiento a determinadas acciones que son imprescindibles para satisfacer sus necesidades colectivas. Cualquier acción que se emprenda con las

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/33



CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==



personas mayores desde la participación social favorece el bienestar de las familias y los niños y niñas, porque posibilita una sociedad más solidaria y una comunidad local que va transformando su mentalidad al ir implicando diversos sectores como salud, educación, servicios sociales y otros.

El presente reglamento debe servir de canal y cauce para que las personas mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan promover el intercambio de propuestas e impulsar iniciativas, de forma que permita adoptar las soluciones necesarias ante las nuevas situaciones sociales, facilite la gestión municipal, sea un mecanismo de control de las políticas municipales para mayores y favorezca el envejecimiento activo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- *Naturaleza.*

El Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano consultivo y de participación ciudadana de las personas mayores de 60 años, y las personas que, no habiendo alcanzado esa edad, cumplan la edad de jubilación como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas y peligrosas; o sean pensionistas mayores de 50 años que estén afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.

Se trata de un órgano de naturaleza consultiva de la Administración municipal en materia de políticas municipales que afecten a las personas mayores, con funciones de representación, asesoramiento, iniciativa y de elaboración de propuestas, estudios o investigación respecto a actuaciones municipales que

tengan por objeto o afecten a esta parte de la población de mayores.

Artículo 2.- *Régimen jurídico.*

El Consejo Municipal del Mayor se regirá de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, asimismo, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 3.- *Adscripción.*

El Consejo Municipal del Mayor se adscribe al área de gobierno competente en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- *Ámbito de actuación.*

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Mayor es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte al sector de mayores, aunque no sea de ámbito municipal, a efectos de solicitar información, realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

TÍTULO II

Objetivos y funciones

Artículo 5.- *Objetivos.*

Los objetivos del Consejo Municipal del Mayor son los siguientes:

- Representar al colectivo de personas mayores y jubilados del municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante las organizaciones e instituciones de análoga naturaleza de ámbito municipal, social, político y cultural de esta parte de la ciudadanía.

- Promover y potenciar la participación social y la solidaridad de la ciudadanía con la finalidad de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

- Favorecer y fomentar actuaciones que dinamicen el voluntariado social de los





mayores, así como la solidaridad intergeneracional con los jóvenes.

- Cuidar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito municipal.

- Impulsar y potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía.

- Valorar la experiencia vivencial, sabiduría y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad, así como fomentar el valor del reconocimiento social por el resto de la ciudadanía.

- Revalorizar el respeto a las personas mayores y reconocer su aportación histórica y actual a la ciudad y a los barrios.

- Sensibilizar e informar a las personas mayores sobre las situaciones de prejubilación y jubilación, por cuanto son nuevas etapas de la vida, constituyendo un mayor espacio de posibilidades para la participación social y para un envejecimiento activo.

Artículo 6.- Funciones.

Le corresponden al Consejo Municipal del Mayor las siguientes funciones:

- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objetivo de favorecer la participación activa en los ámbitos sociales, políticos y culturales de todas las personas mayores.

- Impulsar y fomentar, entre la ciudadanía y entre las instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto por los derechos de las personas mayores, así como la mejora del bienestar y la calidad de vida y la igualdad de género.

- Recabar información de asuntos de su interés, previa solicitud razonada ante cualquier entidad pública o privada.

- Realizar estudios, debates, jornadas, así como emitir informes.

- Hacer seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de personas mayores.

- Favorecer y promocionar actuaciones con el voluntariado social de personas mayores, así como el impulso a las acciones de solidaridad intergeneracional.

- Mantener contactos con otros órganos análogos a nivel local, comarcal, de isla, comunidad autónoma, estatal e internacional.

- Conocer y asesorar aquellas decisiones que en materia de política municipal se hayan de realizar con las personas mayores.

- Potenciar y proponer actividades en colaboración con las asociaciones y organizaciones del municipio que favorezcan la participación de las personas mayores en la vida de la ciudad.

- Analizar aquellas situaciones que afecten a las personas mayores que se produzcan en el municipio y reflexionar sobre ellas.

- Designar comisiones de trabajo.

- Contar con el asesoramiento de entidades o especialistas en temas concretos en los que se considere conveniente.

- Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias al Ayuntamiento, a los efectos de que sean debatidas en las comisiones municipales u órganos correspondientes.

- Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones de personas o entidades por su dedicación, buenas prácticas profesionales, defensa o mejora de las condiciones de la vida de las personas mayores.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/33





TÍTULO III

Composición del Consejo

Artículo 7.- Órganos.

7.1.- Los órganos colegiados del Consejo de Mayores de Las Palmas de Gran Canaria serán los siguientes:

1. El Pleno
2. La Comisión Permanente

7.2.- Los órganos unipersonales son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidencia Primera
- Vicepresidencia Segunda Ciudadana

Artículo 8.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal del Mayor estará formado por:

1. La Presidencia, que será delegada por quien sea alcalde o alcaldesa de la Corporación municipal, entre las concejales y concejales de gobierno competentes en Participación Ciudadana.

2. Vicepresidencia Primera, que corresponderá a un concejal o concejala de gobierno o delegado o delegada nombrado por el alcalde o alcaldesa.

3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los diez días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o área o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la

dirección

www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

4. Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

b) Un vocal elegido en representación de los presidentes de cada una de las entidades y asociaciones de personas mayores del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que tengan como mínimo 50 asociados. Asimismo, la elección se realizará por sorteo ante todas las asociaciones y entidades presentes mediante convocatoria al efecto.

c) Dos técnicos, uno que trabaje con mayores del Área o concejalía delegada que tenga las competencias de personas mayores, y otro técnico de Participación Ciudadana. Ambas personas serán designadas por las respectivas concejalías.

d) Un representante de entre las personas del municipio que se presenten a título individual, que sean mayores de 60

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/33





años y estén inscritas en el registro de la ciudadanía, que resultarán de la elección producida mediante convocatoria al efecto.

e) Un representante designado por los empresarios del sector de atención a mayores.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los centros de día de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las juntas de cada uno de los centros existentes.

g) Un representante de la Gerencia de Atención Primaria designado por quien ostente la representación de la Gerencia.

h) Un concejal o concejala de la oposición designado a propuesta de todos los grupos políticos que será por rotación.

Cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo.

Asimismo, a los efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada entidad o persona habrá de solicitarlo de la misma forma.

En la composición del Pleno se atenderá a la paridad y expresamente a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Artículo 9.- *Secretario.*

La secretaría será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la secretaría por este.

Artículo 10.- *Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con seis vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

También formará parte de esta comisión el funcionario o funcionaria que ejerza la secretaría del Consejo del Mayor y, asimismo, elaborará un acta de cada una de sus sesiones.

Cuando se requiera asesoramiento experto, las personas propuestas en calidad de especialistas y/o asesoras en la materia objeto de información, debate o estudio se integrarán en la Comisión Permanente por el periodo de tiempo necesario para desarrollar su labor correspondiente en materia de Mayores, y siempre a título participativo y voluntario. Tendrán voz, pero sin voto.

TÍTULO IV

Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- *El Pleno del Consejo y su formación.*

El Pleno del Consejo estará formado por el presidente, los vicepresidentes, la totalidad de los vocales y la persona designada para secretario.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir informes sobre temas que considere de interés y cuando afecten a las personas mayores del municipio.

b) Proponer líneas de trabajo y, si hubiese necesidad, establecer comisiones singulares.

c) Recibir información del trabajo de la Comisión Permanente e incorporarla al Plenario del Consejo, así como debatir y aprobar las propuestas de la misma.

d) Observar y analizar aquellas situaciones que afecten a los mayores en el municipio, así como conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de personas mayores sean formuladas y canalizadas a través de la Comisión

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/33



CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==



Permanente o como resultado de un proceso de participación ciudadana.

e) Proponer a otras entidades públicas competentes en materia de personas mayores aquellas acciones o actividades que estime convenientes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, mayor bienestar e igualdad de género para estas personas.

f) Aprobar y emitir informes de asesoramiento en su materia a la Administración municipal.

g) Presentar iniciativas y emitir recomendaciones en relación con programas, planes o proyectos municipales en aras de impulsar su cumplimiento.

h) Aprobar el proyecto anual de las actividades que serán desarrolladas por el Consejo, así como realizar la memoria anual correspondiente.

i) Velar para que el Consejo Municipal del Mayor esté representado en otros órganos de participación ciudadana como el Consejo de Participación Ciudadana de Distrito y el Consejo Social de la Ciudad, como asimismo se relacione con otros órganos similares a fin de conocer otras actuaciones o foros que sean de personas mayores.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Se dejará constancia de los votos discrepantes y a favor de las propuestas en cada acta que así lo requiera, por tratarse de asuntos que precisen de votación.

Los empates podrán ser dirimidos por la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo 13.- Régimen de sesiones.

Las convocatorias de las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral y lo hará de forma

extraordinaria cuando el asunto lo requiera por su trascendencia o urgencia, debiendo para ello proponerse por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

Las convocatorias serán cursadas por el secretario a indicación del presidente. Estas se podrán realizar a través de medios telemáticos (remisión vía correo electrónico o página web municipal y, dentro de esta, en el servicio a que corresponda la participación ciudadana) o impresos. Contendrán los asuntos o temas que conformarán el orden del día, la fecha de celebración, el lugar y hora de la reunión, y se remitirán a los miembros del Consejo.

Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, esta deberá ser recibida en setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión, debiéndose acompañar documentación de los asuntos si fuese necesario, y, en todo caso, la referida documentación deberá estar a disposición de todas las personas del Consejo con igual plazo de horas. Igualmente, su remisión se practicará por los medios descritos con anterioridad.

En las sesiones ordinarias, no se podrá deliberar o acordar ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Consejo establecerá su guía sesional, donde se indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y que estará expuesta en tablón de anuncio electrónico, así como en la web municipal.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/33
			
CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



Si en primera convocatoria no existiera el cuórum necesario según lo descrito con anterioridad, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 14.- *Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.*

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaria o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaria delegada y la persona que ostente la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Al Consejo podrá acudir cualquier persona mayor o no como libre oyente a las sesiones. Se le dará voz, pero no voto, y deberá solicitar su asistencia por escrito al presidente del Consejo con al menos setenta y dos horas de antelación.

TÍTULO V

Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- *Creación y funcionamiento.*

La Comisión Permanente es creada por el Consejo para garantizar un funcionamiento eficaz y dinámico y como soporte de información directa del mismo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

También podrá ser convocada la Comisión Permanente a solicitud de un tercio de las personas que la componen.

Son funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Preparar las sesiones plenarias.
- b) Realizar la puesta en común de los trabajos que se elevarán al Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver los asuntos que el Pleno le señale.
- d) Coordinar, apoyar e impulsar comisiones singulares que cree el Pleno.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos participativos y de aquellas acciones que se encuentren desarrollándose.
- f) Proponer los asuntos del orden del día, preparar las sesiones plenarias y la actividad con apoyo del personal técnico de Participación Ciudadana.
- g) Valorar las peticiones de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo.
- h) Valorar las aportaciones a título personal de la ciudadanía, estimando la procedencia de elevarlas al Pleno del Consejo.
- i) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.

TÍTULO VI

Funciones de órganos unipersonales del Consejo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



Artículo 16.- Funciones del presidente.

Las funciones del presidente son las siguientes:

a) Ostentar la representación del Consejo, conjuntamente con la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

b) Presidir las sesiones plenarias.

c) Acordar las convocatorias ordinarias y extraordinarias y fijar lugar y hora de celebración.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas internas.

e) Someter a la consideración del Consejo propuestas, iniciativas y proyectos, así como estudios e informaciones.

f) Visar actas, certificaciones, acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.

g) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades del Consejo.

h) Trasladar a los órganos de gobierno y a la Administración municipal aquellos asuntos y situaciones relacionados con las personas mayores que estime convenientes por su incidencia en este sector de la población.

i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes.

Les corresponde la sustitución del presidente en caso de delegación, vacancia, ausencia o enfermedad, por acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda Ciudadana representará al Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria conjuntamente con el alcalde-presidente o la persona en quien delegue.

La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Concejalía del Área de Gobierno que asuma las competencias de Participación Ciudadana.

Será representada la Vicepresidencia Segunda Ciudadana por la persona que resulte elegida entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de personas mayores.

Artículo 18.- El secretario.

Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:

a) Asistir, con voz, pero sin voto, a la Presidencia, Vicepresidencia Primera del Consejo y Vicepresidencia Segunda Ciudadana en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

b) Coordinar las acciones técnicas y administrativas del Consejo.

c) Transcribir y elaborar el orden del día que sea señalado por la Presidencia.

d) Efectuar la convocatoria mediante medios telemáticos o en formatos escritos mediante citaciones a las personas que pertenecen al Consejo.

e) Elaborar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de las asambleas del Plenario y de la Comisión Permanente con el visto bueno correspondiente.

f) Mantener un registro de las actas y acuerdos actualizado y facilitar el acceso a dicho registro a todas las personas integrantes del Consejo.

g) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.

h) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales.

Son derechos los siguientes:

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/33



CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==



a) Participar con voz y ejercer su derecho a voto, como a formular su voto particular, en las sesiones del Consejo o, en todo caso, en la Comisión Permanente si fuese participante en ella, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

b) Conocer con la antelación señalada la convocatoria y orden del día de las sesiones y tener toda la información a su disposición, así como el acta de la anterior sesión.

c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de la Comisión Permanente.

d) Serán nombrados y cesados por sus respectivas organizaciones y nombrados por la Presidencia del Consejo.

e) Su duración será la de cuatro años, renovándose con la constitución de las nuevas corporaciones.

f) Formular los ruegos y preguntas.

Los deberes de los vocales son:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.

b) Delegar en su sustituto nombrado por su organización.

c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el Pleno o en la Comisión Permanente o para el estudio o investigación de una materia objeto de interés para las personas mayores.

d) Aportar y recibir información al respecto de su representación.

e) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares.

f) Guardar la confidencialidad necesaria cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor.

Se perderá la condición de pertenencia al Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de la asociación u organización proponente.

2. Por voluntad propia.

3. Falta de asistencia de sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.

4. Incapacidad permanente.

5. Fallecimiento.

6. Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

7. Perturbación grave en el funcionamiento del Pleno.

8. Incumplimiento reiterado del presente reglamento, de acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.

9. Las personas designadas por las Administraciones Públicas tendrán su representación hasta tanto no pierdan su condición de cargo electo. También se perderá la condición de miembro del Consejo del Mayor por causa de finalización del mandato por el que fue elegido el miembro no representante de la Administración.

10. Las personas que componen el Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria vendrán obligadas a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran en razón de su pertenencia al Consejo, siempre que este decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/33





SEGUNDA

En el plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 8 del mismo remitirán al área de gobierno o concejalía competente en Participación Ciudadana la designación de sus representantes y titulares.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al señor alcalde o, en su caso, al titular del Área de Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y, en particular, para cuantas actuaciones requieran la constitución del primer Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

TERCERA

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.

2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación”.

TERCERO. – NOTIFICACIÓN

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a quien ha presentado alegación.

CUARTO. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

QUINTO. – PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así mismo en la página web municipal:

<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/es/transparencia/.galleries/galeria-documentos-transparencia/Reglamento-del-Consejo-del-Mayor.pdf>

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad».

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/33





DEBATE. Intervenciones:

- El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)
- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el tratamiento del orden del día preestablecido.

6.- PREGUNTAS

6.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

6.1.1.- Datos Teleasistencia (R. E. S. Gral. núm. 1646)

Datos del Servicio de Atención de Teleasistencia Domiciliaria en lo que llevamos transcurrido del segundo semestre de 2018, especificado por meses.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.2.- Distribución de personas atendidas en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1647)

Distribución de personas atendidas en el SAD según los diferentes programas prestados en lo que llevamos transcurrido del segundo semestre de 2018.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.3.- Importe de prestaciones abonadas (R. E. S. Gral. núm. 1648)

¿Cuál es el importe total (especificar por PEEN, PEES y Prestaciones individuales a personas con discapacidad y a personas mayores) en lo que llevamos transcurrido del segundo semestre de 2018?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.4.- Prestaciones Canarias de Inserción (R. E. S. Gral. núm. 1649)

¿Cuántas Prestaciones Canarias de Inserción se han tramitado en lo que llevamos transcurrido del segundo semestre de 2018?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.5.- PCI tramitadas en octubre (R. E. S. Gral. núm. 1650)

¿Cuántas Prestaciones Canarias de Inserción se han tramitado en octubre?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.6.- Personal para Centro de Día en la antigua Fábrica del Hielo (R. E. S. Gral. núm. 1651)

¿Cuál es el personal previsto en el Centro de Día para personas sin hogar actualmente en construcción en la antigua Fábrica del Hielo? Definición de personal, categorías, funciones, etc.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



6.1.7.- Personas atendidas en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1652).

Número de personas atendidas en lo que llevamos transcurrido del segundo semestre de 2018 en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Especificar por hombres y mujeres y por distrito.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.8.- Personas sin hogar en el mes de octubre (R. E. S. Gral. núm. 1653)

Número de personas sin hogar que duermen en las diferentes zonas de la ciudad. Especificar por zona y por sexo en el mes de octubre.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.9.- Prestaciones abonadas (R. E. S. Gral. núm. 1654)

¿Cuántas prestaciones (especificar por PEEN, PEES y Prestaciones individuales a personas con discapacidad y a personas mayores) se han pagado en lo que llevamos transcurrido del segundo semestre de 2018?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.1.10.- Tiempo de tramitación de prestaciones (R. E. S. Gral. núm. 1655)

¿Cuál ha sido el tiempo de tramitación de las prestaciones (especificar por PEEN, PEES y Prestaciones individuales a personas con discapacidad y a personas mayores) abonadas en octubre? Especificar por Prestaciones y por Distritos.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 11.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

6.2.1.- Solicitudes para sufragar gastos derivados del inicio del curso escolar (R. E. S. Gral. núm. 1492)

¿Cuántas demandas-solicitudes se han recibido por parte de familias para sufragar gastos derivados de inicio del curso escolar (uniformes, zapatos, libros, material...) 2018-2019?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.2.- Solicitudes para actividades extraescolares (R. E. S. Gral. núm. 1493)

¿Cuántas demandas se han recibido por parte de familias para actividades extraescolares? (Especificar por distrito).

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.3.- Importe total concedido con cargo a la línea presupuestaria de prestaciones económicas (R. E. S. Gral. núm. 1494)

¿Cuál es el importe total concedido vinculado a la línea presupuestaria de las prestaciones económicas? (Especificar por distrito).

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.4.- Programa de la Obra Social de La Caixa para ayudas escolares (R. E. S. Gral. núm. 1495)

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/33





Programa de la Obra Social de La Caixa para ayudas escolares: número de ayudas e importe concedido. ¿Cuántos menores se han visto beneficiados y cuánto es el importe total? (Especificar por distritos).

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.5.- Programa de la Fundación de La Caja de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 1496)

Programa de la Fundación de La Caja de Canarias: ¿cuántos menores se han visto beneficiados y cuánto es el importe total? (Especificar por distritos).

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.6.- Subvenciones pendientes de la convocatoria para ONG (R. E. S. Gral. núm. 1497)

¿Se han abonado todas las subvenciones pendientes de la convocatoria de ONG del 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.7.- Beneficiarios de limpieza de choque del SAD 2018 (R. E. S. Gral. núm. 1498)

Número de beneficiarios de limpieza de choque en el Servicio de Ayuda a Domicilio en 2018.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.8.- Beneficiarios de podología del SAD 2018 (R. E. S. Gral. núm. 1499)

Número de beneficiarios de podología en el SAD en 2018.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.9.- Número de trabajadores de cada Centro de Servicios Sociales (R. E. S. Gral. núm. 1500)

Número de trabajadores que tiene actualmente cada Centro de Servicios Sociales. Especificar por distritos, por centros y por funciones.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.2.10.- Solicitud, importe y actuaciones derivadas de aportación del Protocolo General suscrito entre el Gobierno de Canarias y la FECAM para la lucha contra la pobreza (R. E. S. Gral. núm. 1502)

Con fecha 5 de abril de 2018, se suscribió un Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, con el fin específico de distribuir entre los ayuntamientos canarios ese fondo excepcional por importe global de 2.000.000 de euros, para que se pudieran llevar a cabo actuaciones específicas en la lucha contra la pobreza. ¿Cuándo se solicitó al Gobierno de Canarias la concesión de la aportación dineraria para la lucha contra la pobreza en el ejercicio 2018, por qué importe y qué actuaciones se realizaron?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 12.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



6.3.1.- ¿Por qué no se han pagado las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sociales promovidos por entidades sin ánimo de lucro de 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.3.2.- ¿Cuándo se solicitó la ayuda al Gobierno de Canarias para las actividades relacionadas con las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a qué proyectos se destinará?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.3.3.- ¿Cómo se explica el retraso que se ha producido en los pagos al colectivo Gamá?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

6.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló las siguientes:

6.4.1.- ¿Qué actuaciones se han realizado en relación con la situación —denunciada en la comisión anterior— que se vive actualmente en el entorno de Mas de Gaminde?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Tengo dos preguntas, una relacionada con la última comisión de pleno de Políticas de Igualdad, la de octubre, en la que planteamos un ruego —a usted, señor Ortega— con respecto a la situación que se estaba viviendo desde hace bastante tiempo en el entorno de la calle Mas de Gaminde, una zona comercial, con personas sin hogar, que también tienen algunos problemas de alcohol y

generan algún tipo de... situación incómoda para todo el mundo, por cuestiones de mala convivencia. Nosotros le pedimos en aquella comisión que se hiciera algún tipo de actuación y queríamos preguntarle ahora, en esta, qué actuaciones se han hecho al respecto con estas personas en el entorno de Mas de Gaminde.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Desde este grupo municipal se sigue actuando con todas, no solo con las de la calle Mas de Gaminde o con la zona del mercado que tenemos en Vegueta; en la zona Puerto, en la zona Centro, en Ciudad Alta, en la zona de Tamaraceite... En todas, no hay una actuación diferenciada, se actúa de la misma manera en todas, el trabajo social de los profesionales es el mismo que se venía haciendo hasta ahora. Si usted tiene algún tipo de matiz de creer que se debe hacer algún tipo de trabajo profesional diferente con las personas de la zona de Mas de Gaminde, ruego que me lo haga saber, porque a lo mejor se nos está escapando.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Ya que me da la palabra, pues, en efecto, es decir, es una situación que se ha agravado, se ha agravado no solamente porque ha aumentado el número de personas que están pernoctando en esta zona, sino por la situación de mala convivencia que está generando a este entorno, a este barrio, por cuestiones, como digo, de alcoholismo, que están generando grandes conflictos entre ellos mismos, que generan incomodidad a los vecinos, que se han denunciado por parte de los propios comerciantes y vecinos de la zona, y, para evitar que esto vaya a más, yo creo que es importante conocer, por parte del área que usted preside, la de Cohesión Social, qué

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/33





actuaciones se están haciendo al respecto con estas personas. Gracias.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Señor Suárez, yo insisto en que... vamos a insistir trabajando profesionalmente con estas personas, que el trabajo que se realiza con ellas es un trabajo integral, es un trabajo entre administraciones, porque no solo depende de las atenciones que les damos desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sino de las que necesitan para atajar esas necesidades, tanto de salud como tratamiento de adicciones, y, como usted bien sabe, todo eso depende de ese trabajo interadministrativo que nosotros ya venimos elaborando con el Gobierno de Canarias, y acentuaremos el trabajo insistiendo en que todo lo que está de nuestra mano lo haremos para intentar sacar a estas personas de esa situación.

6.4.2.- ¿En qué situación se encuentran las ayudas del IBI social de 2016, 2017 y 2018?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La segunda pregunta es con respecto al IBI social. Estamos en noviembre, no hemos conocido —por lo menos nosotros, desde la oposición— la convocatoria de 2018; estamos acabando 2018 y no sabemos qué pasa con la del 2017, con esas resoluciones que faltan por responder, y tampoco con la devolución de 2016. Es un tema ya recurrente, es un tema que tratamos en muchas ocasiones, pero es que nos preocupa que todavía siga sin escucharse y sin tener una solución. Gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Pues tomo razón, porque, evidentemente, como usted sabe, está la situación como está, tenemos el retraso que tenemos a la hora de la devolución,

pero sí le garantizo, como le he dicho ya en alguna sesión, que el trabajo por parte del Área Social en cuanto al trabajo profesional ya se ha hecho, está en el área que compete hacer esa devolución.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto C's) formuló la siguiente:

6.4.3.- ¿Qué tipo de colaboración presta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del Proyecto Apoyo?

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, buenos días, muchas gracias. Existe un proyecto, el Proyecto Apoyo, que es un programa de apoyo para embarazadas y parejas jóvenes de catorce a treinta años, donde parece ser que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria colabora. Me gustaría saber qué tipo de subvención tiene y si piensan trasladar esa colaboración a otras zonas de la ciudad; en este caso se está realizando en el Centro Cívico de Escaleritas, pero bueno, si tienen la posibilidad de ampliarlo a los distintos distritos del municipio. Pero sí me gustaría saber qué tipo de subvención presta el Ayuntamiento y qué tipo de colaboración tiene. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Se toma razón, señora Correas, y se le dará respuesta.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

6.4.4.- ¿En qué situación se halla el proceso de provisión del puesto del departamento jurídico en el Área de Igualdad?

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Gracias, presidente. Solo queremos saber en qué punto está la ocupación del puesto





para el departamento jurídico en Igualdad, en la Concejalía. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Se le dará respuesta por escrito, señora Marrero.

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

6.4.5.- ¿Se ha llevado a cabo el acuerdo de realizar acciones dirigidas a mejorar la seguridad y calidad urbana de los centros educativos de nuestro municipio?

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Muchas gracias, señor presidente. Esta pregunta va formulada para la concejal de Educación. En el pleno de febrero de 2018, se aprobó por unanimidad de todos los partidos políticos una moción formulada por el Grupo Municipal Popular para iniciar una línea de trabajo específica y coordinada para la mejora de la seguridad y calidad urbana de los centros educativos de la ciudad, con la creación de un equipo de trabajo de distintas concejalías que concluye con la redacción de un proyecto de acciones y obras priorizadas para cada centro escolar. Usted cumplió con su compromiso de convocar una reunión en junio de cara a aprovechar el periodo de vacaciones para que los diferentes servicios tuvieran la posibilidad de ejecutar las intervenciones que se acordasen sin entorpecer el buen desarrollo de las clases. En esa reunión estuvieron representantes de los distritos y de diferentes áreas implicadas, además de concejales de la oposición. Se acordó actualizar la información que ya se tenía e informar de las intervenciones por realizar. Hoy, 15 de noviembre, señora Armas, cinco meses después de esa reunión, no tenemos información de qué ha pasado desde entonces. Queremos saber cuál es la situación actual de esos acuerdos y si nos

podría decir si se ha intervenido para la mejora de la seguridad y calidad urbana de los centros educativos de la ciudad desde esa reunión; y, si así ha sido, qué tipo de intervenciones se han realizado. Muchas gracias.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Se la voy a responder por escrito porque, como muy bien ha dicho usted, participan muchísimos servicios, y estamos ya programando otra próxima reunión para volver a coordinar los servicios, porque fue muy interesante y muy importante, aparte de que fue un compromiso del Pleno. Se realizó la primera reunión y ha pasado ya un periodo de intervención, sabemos que Vías y Obras ha intervenido ya en muchísimas zonas de los interiores de muchos colegios, y, entonces, volveremos a convocar la reunión lo antes posible, ya estamos viendo también fechas, y ya les daremos en esa reunión toda la información que nos trasladen desde Vías y Obras, desde la Policía Local también... Lo haremos y les daremos la fecha para que asistan también, como asistió la compañera del Partido Popular, a esa reunión. Muchísimas gracias.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

6.4.6.- ¿Cuál es el tiempo estimado que se está tardando en pagar las ayudas de emergencia social desde el Área de Cohesión Social?

El señor ÁLAMO MENDOZA: Una de las cuestiones fundamentales, legislatura tras legislatura, es el tiempo que tarda la Administración Pública en el tema de las ayudas de emergencia social, en este caso. La pregunta —nos gustaría que fuese preciso, en la medida de las posibilidades— es, simplemente, cuál es el tiempo medio estimado que se está ahora mismo

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/33
 CZGb7BunsJhPf amWxRwSVQ==			



tardando en pagar las ayudas de emergencia social desde el Área de Cohesión Social en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Se le dará respuesta por escrito, señor Álamo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente suplente levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==	PÁGINA 33/33



CZGb7BunsJhPfamWxRwSVQ==